

OFICIO CIRCULAR No. SEPS-SGD-ITICA-2017-02348

Quito, D.M., 31 de enero de 2017

Señores GERENTES COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO SEGMENTOS 4 Y 5 PRESENTE.-

Asunto: Envío de estructuras de información

De mi consideración:

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria (LOEPS), señala:

Para ejercer el control y con fines estadísticos las personas y organizaciones registradas presentarán a la Superintendencia, información periódica relacionada con la situación económica y de gestión, de acuerdo con lo que disponga el Reglamento de la presente Ley y cualquier otra información inherente al uso de los beneficios otorgados por el Estado.

El artículo 242 del Código Orgánico Monetario Financiero establece:

Las entidades del sistema financiero nacional están obligadas a entregar la información que les sea requerida por los organismos de control y el Servicio de Rentas Internas, de manera directa, sin restricción, trámite o intermediación alguna, en las condiciones y forma que estas entidades lo dispongan, exclusivamente para fines de su gestión.

El numeral 13 del artículo 261 del Código Orgánico Monetario y Financiero tipifica como infracción muy grave "No observar las disposiciones relacionadas con la entrega de información requerida por las instituciones del Estado determinadas en este Código, en el ámbito de sus competencias."

En concordancia con el oficio circular No. SEPS-SGD-ITICA-2017-01948 de 25 de enero de 2017, y a fin de viabilizar la entrega de la información y de ejercer las labores propias de control, se dispone que las Cooperativas de Ahorro y Crédito de los segmentos 4 y 5 remitan su información de las estructuras: operaciones de cartera de créditos y contingentes, socios y servicios financieros a través del portal web de esta Superintendencia, Servicios Electrónicos - "Gestión de envío de información".

Esta información deberá sujetarse a lo señalado en los manuales técnicos que se encuentran disponibles en la página web de la SEPS, en el siguiente link: http://www.seps.gob.ec/tramites?manuales-para-la-gestion-de-envio-de-informacion y reportarse, por esta única ocasión, de acuerdo a la siguiente tabla:



Segmento	Estructura	Fecha de corte	Fecha límite de envío a partir de la fecha de corte
4 y 5	Operaciones de cartera de créditos y contingentes	31/03/2017	2 meses plazo
4 y 5	Socios	31/03/2017	15 días plazo
4 y 5	Servicios Financieros	30/06/2017	2 meses plazo

Una vez cumplida la fecha máxima de envío del primer reporte, según las nuevas estructuras, la remisión de información se realizará de acuerdo a las frecuencias y plazos establecidos en el oficio circular No. SEPS-SGD-ITICA-2017-01948.

Especificaciones técnicas para el envío de estructuras:

- En las estructuras de Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes (C's), se reportará toda la información (carga masiva) de los créditos vigentes con saldo al 31 de marzo de 2017. Considerando que es la primera carga de información en el nuevo Sistema de Acopio" solo en el corte a marzo de 2017 las estructuras C01 y C02 deberán contener el mismo número de registros de la Cartera Total y, a partir del corte de junio de 2017, se reportará conforme indica el Manual de Operaciones de Cartera de Créditos y Contingentes.
- En la estructura de Socios (S01), se <u>reportará por esta ocasión con corte al 31 de</u> <u>marzo de 2017</u>. Se debe considerar que en cada entrega de información (semestral) de esta estructura se reportará todos los socios vigentes a la fecha de corte (carga masiva de los socios activos).
- En la estructura de servicios financieros (F01), se <u>reportará por esta ocasión todos</u> los servicios que brinda la cooperativa (tengan o no transacciones) con corte al 30 de junio de 2017, a partir del segundo envío, es decir con corte al 30 de septiembre de 2017, se reportará sólo los registros de las transacciones ejecutadas en dicho trimestre.

Se recomienda, revisar permanentemente las normas de la Junta de Política y Regulación M o n e t a r i a y F i n a n c i e r a (



http://www.seps.gob.ec/web/guest/junta-de-politica-y-regulacion-monetaria-y-financiera), todos los temas relacionados en el ámbito del sistema financiero ecuatoriano.

Los requerimientos de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria son obligatorios, y su inobservancia será motivo de sanción, conforme lo determinan las normas correspondientes.

Atentamente,

Firmado electrónicamente por:

Mateo Patricio Villalba Andrade
INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA,
INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN
2017-01-31 16:40:18

INTENDENTE DE INFORMACIÓN TÉCNICA , INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN